

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE LLUCMAJOR

87

Aprobación del plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lluçmajor del ejercicio 2026

Por el Pleno de la corporación municipal, reunido en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2025, se acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lluçmajor del ejercicio 2026.

En cumplimiento del artículo 4.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Lluçmajor (BOIB número 154 de 26 de noviembre de 2022) se publica el texto íntegro del mismo para su conocimiento general:

«PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LLUCMAJOR DEL EJERCICIO 2026»

Las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. Atendida la diversidad de subvenciones de diferente naturaleza que se conceden dentro de la administración, estas tienen que ser objeto de un seguimiento y control desde el cariz de la eficacia.

Desde el cariz económico, las subvenciones son una modalidad importante del gasto público y, por lo tanto, se tienen que ajustar a las directrices de política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece, para las administraciones públicas la necesidad de elaborar planes estratégicos de subvenciones, que relacionen los objetivos y los efectos que se pretende conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, para adecuar las necesidades públicas que se tienen que cubrir mediante las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, que tiene carácter básico, establece que todos los ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones tienen que aprobar su Plan Estratégico de Subvenciones. Por eso, con el objetivo de mejorar la eficacia en la asignación de los recursos, la legislación prevé la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones (PES), con carácter previo a la concesión de las subvenciones.

La Ley general de subvenciones junto con la normativa posterior de estabilidad presupuestaria han venido proclamando la racionalización con el gasto y uno de los pilares en que se basa es el principio de transparencia. Con cuyo objeto las administraciones tendrán que hacer públicas las subvenciones que se conceden y a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante de todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional. Y, en esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece como elemento de gestión e instrumento de mejora, la necesidad de elaborar en cada administración un PES, que permita relacionar los objetivos a conseguir y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo esto con carácter previo a la concesión.

CAPÍTULO I

RÉGIMEN JURÍDICO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Artículo 1

El establecimiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento durante el ejercicio de 2026 se ajustará a aquello que prevé este Plan.

Artículo 2

La concesión de las subvenciones prevista en este Plan requerirá la inclusión de la consignación en el Presupuesto de la corporación y la aprobación de la norma correspondiente que contenga las bases reguladoras de su concesión. Por lo tanto, las cuantías que se prevén en el Plan Estratégico de Subvenciones tienen un carácter meramente estimativo, de forma que la alteración eventual al alza o a la baja de las previstas en la hora de aprobar las ayudas no requiere la modificación de las previsiones cuantitativas que se contienen en los Planes.

**Artículo 3**

Los Planes Estratégicos de Subvenciones tienen carácter programático en la medida que constituyen una declaración de previsiones a propósito de las subvenciones que se convocarán o se acordarán y los objetivos que se pretenden conseguir con estos. De acuerdo con este carácter programático, sus contenidos no son vinculantes y no se derivan la generación de ningún tipo de derecho en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación en caso de que el Plan no llegase a llevarse a cabo.

Los Planes Estratégicos no tienen rango normativo y se configuran como instrumentos de gestión de carácter programático la virtualidad de los cuales se manifiesta en el ámbito interno de la Administración, sin incidencia directa en la esfera de los particulares.

Artículo 4

El establecimiento de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, hecho por el cual las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a estos objetivos.

Artículo 5

La gestión de las subvenciones se regirá, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley general de subvenciones, por los principios de:

- a) Legalidad presupuestaria, que supone la existencia de crédito y sometimiento de disposición de fondo.
- b) Sostenibilidad económica y financiera, que la disposición comporte la cuantía necesaria exclusivamente.
- c) Publicidad y transparencia.
- d) Concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, establecimiento de los requisitos que tienen que cumplir los solicitantes, así como los criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención y su ponderación.
- e) Eficacia y eficiencia, diseño adecuado a las finalidades de promoción que persigue la Administración, así como que se tienen que asignar y utilizar recursos públicos para la consecución de aquellas finalidades.

Artículo 6

El Ayuntamiento de Lluçmajor concederá subvenciones, mediante los procedimientos previstos a la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y resto de normativa aplicable, a favor de personas, asociaciones o entidades públicas o privadas con el fin de fomentar y promover la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de hasta públicos atribuidos a la competencia local.

La concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia se hace mediante la aplicación de los criterios a las bases reguladoras y a la convocatoria. Se adjudicarán con el límite fijado a la convocatoria dentro del crédito disponible.

Por todas las subvenciones que se tengan que conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva se tendrán que aprobar la correspondiente convocatoria.

La competencia para la aprobación de los convenios reguladores de las subvenciones otorgadas nominativamente, corresponde a la alcaldesa o a la junta de gobierno, de acuerdo con el correspondiente acuerdo de delegación.

Por lo cual, las entidades habrán presentado una solicitud dentro de los plazos establecidos para tener opción a una subvención.

Artículo 7

Las subvenciones que se otorguen directamente, no siendo preceptiva la concurrencia competitiva, cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Lluçmajor se formalizará habitualmente con un convenio.

Artículo 8

De acuerdo con el que dispone el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el artículo 40 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, con financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Esta posibilidad y régimen de garantías se tendrá que prever expresamente en las diferentes convocatorias, y en su caso en los convenios reguladores, en función de las necesidades del tipo de proyectos a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que tiene que regir toda actuación pública, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados.





CAPÍTULO II

BENEFICIARIOS Y OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN

Artículo 9

El Ayuntamiento de Lluçmajor concederá las subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con el fin de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 10

El Ayuntamiento establece para el ejercicio 2026 los siguientes objetivos y efectos estratégicos:

a) Objetivo estratégico CULTURA.

Efectos	Fomentar la actividad artística de personas del municipio con repercusión internacional.
	Fomentar la promoción de la cultura.
	Premios cultura.
	Premios concurso proyectos Cas Coix
	Premios Carnaval-Rua

b) Objetivo estratégico ACCIÓN SOCIAL

Efectos	Fomentar la solidaridad y la ayuda hacia las personas y familias que se tienen que desplazar fuera de Mallorca por enfermedades.
	Fomentar ayuda a personas con problemas de drogadicción.
	Fomentar la dinamización de la educación no formal y trabajar para la igualdad de oportunidades.
	Fomentar la cooperación internacional.
	Fomentar entidades de gente mayor.
	Fomentar ayuda sanitaria a personas y familias con dificultades.

c) Objetivo estratégico DEPORTE

Efectos	Fomentar actividades deportivas.
---------	----------------------------------

d) Objetivo estratégico JUVENTUD

Efectos	Fomentar entidades juveniles.
---------	-------------------------------

e) Objetivo estratégico ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y DEL COMERCIO

Efectos	Fomentar la actividad económica.
	Obras de adecuación, mejora y modernización; mejoras de eficiencia o ahorro energético; transformación digital; seguridad, accesibilidad e insonorización; y similares; de comercios.
	Premios escaparates de comercio.

f) Objetivo estratégico MEDIO AMBIENTE

Efectos	Fomentar la promoción de las tradiciones populares.
	Castración e implantación microchip felinos.

g) Objetivo estratégico MOVILIDAD

Efectos	Promover la adaptación de vehículos auto-taxi o la adquisición de vehículos auto-taxi adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida para favorecer la accesibilidad universal.
---------	--

El anexo I recoge de forma detallada para cada objetivo estratégico las distintas líneas de actuación.



CAPÍTULO III VIGENCIA DEL PLAN

Artículo 11

Este Plan será vigente del día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026 como primer

documento de planificación estratégica de las políticas de subvención del Ayuntamiento de Lluçmajor. Por este motivo, asume el compromiso de revisarlo anualmente con la aprobación del Presupuesto municipal, sin perjuicio de cualquier modificación, revisión o revocación anticipada que se pueda formular.

Artículo 12

La efectividad de este Plan queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, que dependerá, entre otros condicionantes, de la disponibilidad presupuestaria del ejercicio, a la solicitud de los beneficiarios y al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

CAPÍTULO IV CONTROL DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO

Artículo 13

El control y seguimiento del presente Plano Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lluçmajor, se realizará de forma anual, en dos aspectos:

- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendada a la Intervención del Ayuntamiento de Lluçmajor, que se realizará en las condiciones recogidas en la normativa vigente sobre control interno.
- Control y seguimiento del Plan, en que la concejalía de cada área gestora efectuará el control de cumplimiento de este Plan durante su periodo de vigencia. Una vez en el año como mínimo, la concejalía de cada área gestora tiene que presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y la eficiencia del otorgamiento de las subvenciones en consecución de los objetivos y los efectos.

ANEXO I PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LLUCMAJOR PARA EL EJERCICIO 2026

1. Objetivo estratégico: Cultura
2. Objetivo estratégico: Acción Social
3. Objetivo estratégico: Deporte
4. Objetivo estratégico: Juventud
5. Objetivo estratégico: Actividad empresarial y del comercio
6. Objetivo estratégico: Medio ambiente
7. Objetivo estratégico: Movilidad



**A) Previsiones de subvenciones por el procedimiento de adjudicación directa de gastos corrientes****Objetivo estratégico: CULTURA**

AREA	DENOMINACIÓN	CIF	EFEECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE PREVISTO
CULTURA	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN ANTONI CATANY	G57871998	Fomentar la actividad artística de personas del municipio con repercusión internacional.	Fuentes propias, a cargo de la correspondiente aplicación presupuestaria.	30.000,00 €
CULTURA	SUBVENCIÓN FUNDACIÓ ALZINAIRES	G57944423	Fomentar la promoción de la cultura.	Fuentes propias, a cargo de la correspondiente aplicación presupuestaria.	1.500,00€
CULTURA	SUBVENCIÓN ASSOCIACIÓ ESCOLA DE MÚSICA I ARTS ESCÈNIQUES DE LLUCMAJOR - EMAE	G57982019	Fomentar la promoción de la cultura.	Fuentes propias, a cargo de la correspondiente aplicación presupuestaria	20.000,00 €

Objetivo estratégico: ACCIÓN SOCIAL

AREA	DENOMINACIÓN	CIF	EFEECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE PREVISTO
ACCIÓN SOCIAL	SUBVENCIÓN ASSOCIACIÓ D'AJUDA A L'ACOMPANYAMENT DEL MALALT - ADDA	G57230724	Fomentar la solidaridad y la ayuda hacia las persona y familias que se tienen que desplazar fuera de Mallorca por enfermedades.	Fuentes propias, a cargo de la correspondiente aplicación presupuestaria.	10.000,00 €
ACCIÓN SOCIAL	SUBVENCIÓN PROJECTE JOVE	G07803570	Fomentar ayuda a personas con problemas de drogadicción.	Fuentes propias, a cargo de la correspondiente aplicación presupuestaria.	10.000,00 €
ACCIÓN SOCIAL	SUBVENCIÓN PROJECTE HOME	G07488059	Fomentar ayuda a personas con problemas de drogadicción.	Fuentes propias, a cargo de la correspondiente aplicación presupuestaria.	10.000,00 €
ACCIÓN SOCIAL	SUBVENCIÓ ASSOCIACIÓ ESPIRAL	G57238065	Fomentar la dinamización de la educación no formal y trabajar por la igualdad de oportunidades.	Fuentes propias, a cargo de la correspondiente aplicación presupuestaria.	10.000,00 €
ACCIÓN SOCIAL	SUBVENCIÓN FONS MALLORQUI DE SOLIDARITAT	G57290140	Fomentar la cooperación internacional.	Fuentes propias, a cargo de la correspondiente aplicación presupuestaria.	10.000,00 €
ACCIÓN SOCIAL	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN DENTISTAS SOBRE RUEDAS	G16594707	Fomentar ayuda sanitaria a personas y familias con dificultades	Fuentes propias, a cargo de la correspondiente aplicación presupuestaria.	5.000,00 €

Objetivo estratégico: ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y DEL COMERCIO

AREA	DENOMINACIÓN	CIF	EFEECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE PREVISTO
COMERCIO	SUBVENCIÓ ASOCIACIÓN COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE LLUCMAJOR	G07540248	Fomentar la actividad económica.	Fuentes propias, a cargo de la correspondiente aplicación presupuestaria.	5.800,00 €

Objetivo estratégico: MEDIO AMBIENTE

AREA	DENOMINACIÓN	CIF	EFEECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE PREVISTO
MEDIO AMBIENTE	SUBVENCIÓN SOCIEDAD CAZADORES LLUCMAJOR	G07529183	Fomentar la promoción de las tradiciones populares.	Fuentes propias, a cargo de la correspondiente aplicación presupuestaria.	1.500,00 €

**B) Previsiones de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva para gastos corrientes****Objetivo estratégico: CULTURA**

FUENTE DE FINANCIACIÓN	EFFECTO	IMPORTE PREVISTO
Fuentes propias, a cargo de la correspondiente aplicación presupuestaria.	PREMIOS CULTURA	1.500,00 €
Fuentes propias, a cargo de la correspondiente aplicación presupuestaria.	PREMIOS CONCURSOS PROYECTES CAS COIX	35.100,00 €
Fuentes propias, a cargo de la correspondiente aplicación presupuestaria.	PREMIOS CARNAVAL-RUA	7.000,00 €

Objetivo estratégico: ACCIÓN SOCIAL

FUENTE DE FINANCIACIÓN	EFFECTO	IMPORTE PREVISTO
Fuentes propias, a cargo de la correspondiente aplicación presupuestaria.	FOMENTAR ENTITATS GENT MAYOR	20.000,00 €

Objetivo estratégico: DEPORTES

FUENTE DE FINANCIACIÓN	EFFECTO	IMPORTE PREVISTO
Fuentes propias, a cargo de la correspondiente aplicación presupuestaria.	FOMENTAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	80.000,00 €

Objetivo estratégico: JUVENTUD

FUENTE DE FINANCIACIÓN	EFFECTO	IMPORTE PREVISTO
Fuentes propias, a cargo de la correspondiente aplicación presupuestaria.	FOMENTAR ENTITATS JUVENILES	10.000,00 €

Objetivo estratégico: ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y DEL COMERCIO

FUENTE DE FINANCIACIÓN	EFFECTO	IMPORTE PREVISTO
Fuentes propias, a cargo de la correspondiente aplicación presupuestaria.	PREMIOS ESCAPARATES DE COMERCIO	2.500,00 €

Objetivo estratégico: MEDIO AMBIENTE

FUENTE DE FINANCIACIÓN	EFFECTO	IMPORTE PREVISTO
Fuentes propias, a cargo de la correspondiente aplicación presupuestaria.	CASTRACIÓN E IMPLANTACIÓN MICROCHIP FELINOS	15.000,00 €

C) Previsiones de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva para gastos de inversión**Objetivo estratégico: ACCIÓN SOCIAL**

FUENTE DE FINANCIACIÓN	EFFECTO	IMPORTE PREVISTO
Fuentes propias, a cargo de la correspondiente aplicación presupuestaria.	FOMENTAR ENTITATS DE GENT MAYOR	10.000,00 €

Objetivo estratégico: ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y DEL COMERCIO

FUENTE DE FINANCIACIÓN	EFFECTO	IMPORTE PREVISTO
Fuentes propias, a cargo de la correspondiente aplicación presupuestaria.	OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORA Y MODERNIZACIÓN; MEJORAS DE EFICIENCIA O AHORRO ENERGÉTICO; TRANSFORMACIÓN DIGITAL; SEGURIDAD, ACCESIBILIDAD E INSONORIZACIÓN; Y SIMILARES; DE COMERCIOS	120.000,00 €





Objetivo estratégico: MOBILIDAD

FUENTE DE FINANCIACIÓN	EFFECTO	IMPORTE PREVISTO
Fuentes propias, a cargo de la correspondiente aplicación presupuestaria.	Promover la adaptación de vehículos auto-taxi o la adquisición de vehículos auto-taxi adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida para favorecer la accesibilidad universal.	12.000,00 €

Llucmajor, 7 de enero de 2026

La alcaldesa

Maria Francisca Lascolas Rosselló

